

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

 SEMU/DICON/ADMU/DAJ/PVD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
“ELABORACIÓN, EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS DE
MARKETING PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE
ACTIVIDADES MUNICIPALES DE INTERÉS COMUNAL Y PRODUCCIÓN DE
PIEZAS INFORMATIVAS DE MARKETING DIRECTO, 2° LLAMADO”

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

PUBLICIDAD Y MARKETING GRUPO CP LIMITADA.

En Puente Alto, a 13 de enero de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, R.U.T. N° 69.072.100-7, en adelante, indistintamente, “la Municipalidad”, “el Mandante” o “la Mandante”, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, y don **JUAN GUILLERMO CRISTIAN ENGLISH MOLLER**, chileno, casado, contador auditor, cédula nacional de identidad N° 10.333.234-6, en representación de la empresa **“PUBLICIDAD Y MARKETING GRUPO CP LIMITADA.”**, RUT 96.908.100-8, sociedad del giro de su denominación, ambos domiciliados en Avenida Manquehue sur N° 350, oficina 101, Las Condes, en adelante “la Contratada”, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

Decreto Ex. N° 1553 de fecha 25.10.2010 que llamó a Licitación Pública para la contratación del denominado **“Servicio de Elaboración, ejecución e implementación de campañas de marketing para la promoción y difusión de actividades municipales de interés comunal y producción de piezas informativas de marketing directo**, bajo el número de adquisición ID 2423-62-LP10; Decreto Ex. N° 1696, de fecha 23.11.2010, que declara sin adjudicar la Licitación antes mencionada y que realiza segundo llamado a Licitación Pública a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el Número de Adquisición 2423-74-LP10, para la contratación del denominado **“Servicio de Elaboración, ejecución e implementación de campañas de marketing para la promoción y difusión de actividades municipales de interés comunal y producción de piezas informativas de marketing directo, 2° Llamado”**; cierre de las ofertas a través del portal referido con

fecha 13.12.2010; Informe de la Comisión Evaluadora, dirigido al Sr. Alcalde proponiendo al oferente **"Publicidad y Marketing Grupo CP Limitada."** para su adjudicación de fecha 05.01.2011; el Decreto Ex. N° 66 de fecha 12.01.2011, que adjudica a "Publicidad y Marketing Grupo CP Limitada" para la licitación singularizada y en los términos allí establecidos.

SEGUNDO.- CONTRATO.

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, representada por su Alcalde, viene en contratar a "Publicidad y Marketing Grupo CP Limitada", para la ejecución de la licitación pública **"Servicios de Elaboración, ejecución e implementación de campañas de marketing para la promoción y difusión de actividades municipales de interés comunal y producción de piezas informativas de marketing directo, 2° Llamado"**; para la Municipalidad de Puente Alto".

El presente contrato se registrará bajo la modalidad de suma alzada, con pagos mensuales, sin anticipos ni intereses de ningún tipo, reajutable anualmente de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del período.

TERCERO.- PRECIO.

El precio del contrato será la suma mensual de **\$2.250.000 (dos millones doscientos cincuenta mil pesos) exento de impuesto.**

El precio del contrato comprende la ejecución del servicio por el plazo señalado en la cláusula siguiente, cubriendo el total de los gastos generales, impuestos, seguros, garantías, utilidades, suministros, servicios, pagos de honorarios y remuneraciones, derechos notariales, y cualquier otro gasto necesario que irroque el cumplimiento del contrato, directo o indirecto, hasta su liquidación total, los que serán asumidos en forma íntegra por el Contratado.

El precio será pagado por mensualidades contra presentación de estado de pago por el Contratado, previo V° B° de la Inspección Técnica, de acuerdo con las labores realizadas en cada mes. El V°B° del inspector técnico se dará si la contratada cumple con lo previsto en el artículo 24 de las B.A.

En cada estado de pago, los que deberán ser presentados por escrito al Inspector Técnico, se deberá acompañar factura a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, ya individualizada, informe mensual de las actividades, conjuntamente con los demás antecedentes señalados en el artículo 25.2 de las Bases Administrativas.

No se efectuarán pagos al Contratado mientras no se cumpla con la presentación de la boleta de garantía referida en la cláusula quinta del presente contrato. Tampoco se efectuarán, si el Contratado no acredita el pago de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores, en el evento que correspondiere.

CUARTO.- PLAZO.

El plazo del contrato será de 20 (veinte) meses, contado desde la fecha de suscripción del presente contrato.

QUINTO.- GARANTÍA DE FIEL, INTEGRO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Al momento de la suscripción de este instrumento, el Contratado deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista para caucionar **el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato**, a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, cuyo monto será equivalente al **5%** (cinco por ciento) del precio total del contrato, de acuerdo lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 19.886. Esta garantía tendrá una vigencia no inferior a la duración del plazo total del contrato, aumentado en 60 (sesenta) días hábiles, contados desde la fecha de inicio del servicio materia de este contrato, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la ley 19.886. Deberá especificarse claramente qué caucionan y su vencimiento.

La garantía deberá ser boleta bancaria a la vista o de plazo definido pagadera a la vista a su sola presentación o vale vista. La boleta de garantía debe ser tomada a la orden del mandante y deberá especificar claramente, qué caucionan y su vencimiento

La garantía será remitida al Mandante, quedando bajo su custodia, y todos los gastos que irroque la mantención de ella serán de cargo de el Contratado, quien será responsable de mantenerla vigente por el período que cauciona.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato, y buena ejecución de la obra será restituida, si no hubiere mediado incumplimiento; a la liquidación del contrato si no existiera responsabilidad pecuniaria por parte del contratista. En dicha oportunidad deberá presentar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.

SEXTO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATADO.

El Contratado queda sujeta a las Bases Administrativas y, en general, a toda la normativa que rige la materia de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social. Asimismo el contratado queda obligado a las instrucciones y requerimientos técnicos que imparta el Inspector Técnico del Servicio.

Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la ejecución de los servicios adjudicados en esta contratación.
suministros adjudicados en esta contratación.

El contratado asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, sin derecho a indemnización alguna por imprevistos que surjan en cualquier etapa del suministro o instalación, como también de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, debiendo adoptar los resguardos pertinentes para evitar pérdidas por robo y/o hurtos.

Será responsabilidad exclusiva del contratado cualquier daño o accidente que le ocurra a terceros o a sus dependientes en y por la ejecución del contrato, sean estos a consecuencias de actos dolosos, culpables o fortuitos, sean ejecutados directa o indirectamente por el contratado o sus dependientes, no teniendo la mandante responsabilidad alguna por dichos actos.

SÉPTIMO.- SANCIONES Y MULTAS.

Si el contratado no cumpliera con el plazo pactado en la cláusula cuarta del presente contrato, será sancionado con una multa de un 5 por mil (5/1000) del valor total del contrato por cada día de atraso, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada, que hayan sido puestas formalmente por escrito en conocimiento de la unidad técnica a lo menos con quince días de anticipación al cumplimiento del plazo estipulado y que hayan sido aceptadas por el mandante. La aplicación de las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio, y se deducirán de los estados de pago, o de la garantía, si aquellas no fueren suficientes.

El valor total de las multas no podrá exceder del 20% del valor del contrato. En el evento que el atraso superare dicho monto el Mandante tendrá la facultad de poner término inmediato al contrato por vía administrativa y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía de la cláusula quinta. Todo lo anterior de acuerdo a lo contemplado en el artículo 26 de las B.A. Igual sanción se aplicará en el caso que la multa sobrepasare el máximo de 7 (siete) días corridos y sin perjuicio de la aplicación del máximo de multa.

OCTAVO.- INSPECTOR TÉCNICO DEL SERVICIO.

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la Administración Municipal como Unidad Técnica, la que designará al o los funcionarios que cumplirá(n) dicha labor como Inspector(es) Técnico(s). Dicha Unidad podrá actuar por sí o bien delegando dicha función en otra Unidad.

NOVENO.- SUBCONTRATACIÓN.

La Contratada podrá subcontratar servicios especiales o algunas actividades específicas con la debida autorización de la Unidad Técnica, hasta por un 30% del valor del contrato. En todo caso, **ello no desliga de responsabilidad al Contratado** como ejecutor directo de las obras.

DÉCIMO.- DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO.- DOCUMENTOS.

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Respuestas y Aclaraciones, y demás documentos de la presente propuesta.

DUODÉCIMO.- GASTOS DEL CONTRATO.

Todos los gastos que origine el presente contrato, el que será protocolizado en una Notaría de esta ciudad, serán de cargo exclusivo del Contratado.

Conjuntamente al primer estado de pago, el Contratado deberá acompañar fotocopia de la boleta de honorarios del notario, debidamente cancelada. No le será pagada suma alguna sin que previamente dé cumplimiento a esta obligación.

DÉCIMO TERCERO.- PERSONERÍA.

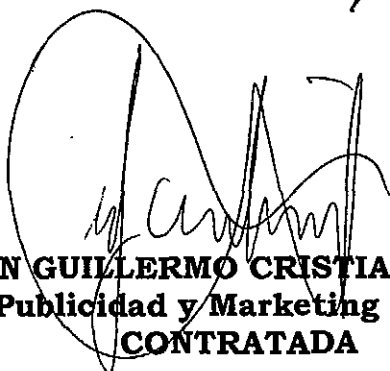
La personería de don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL** consta del Decreto Alcaldicio N° 2057 de fecha 6 de diciembre de 2004.

La personería de don **JUAN GUILLERMO CRISTIAN ENGLISH MOLLER**, consta de escritura pública de delegación de poder de fecha 15.10.2009 otorgada ante el Notario Público Antonieta Mendoza Escalas de la 16° Notaría de Santiago.

Prevía lectura, y en señal de acuerdo, firman las partes.



MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRAZABAL
ALCALDE



JUAN GUILLERMO CRISTIAN ENGLISH MOLLER
p.p Publicidad y Marketing Grupo CP Limitada.
CONTRATADA